

Derechos y deberes del paciente

Derechos

- Recibir una atención sanitaria basada en la evidencia científica, acreditada por la literatura médica reconocida, suficientemente actualizada y ejercida por profesionales capacitados.
- Tener conocimiento de los servicios y prestaciones de la Mutua y cómo acceder a los mismos en condiciones que garanticen su equidad e igualdad, salvo atenciones prioritarias motivadas por criterios clínicos (gravedad, salud pública)
- Ser atendidos en condiciones que preserven su intimidad y velen por el respeto a los valores de dignidad, autonomía, seguridad personal y no discriminación por raza, género, religión o cualquier otra circunstancia.
- Acceder a su información clínica y tener la garantía de confidencialidad, el mantenimiento del secreto profesional y el uso exclusivo de los datos para la finalidad legalmente establecida.
- Obtener las explicaciones que pueda requerir su situación clínica, verbalmente o mediante informe médico. La información debe ser clara, veraz, en un lenguaje comprensible y en el idioma oficial que se haya elegido. Así mismo, podrá rechazar ser informado o delegar la recepción de la información en otra persona de su confianza. En concreto, debe quedar claro: la orientación diagnóstica, pronóstico, periodo de duración estimado, plan terapéutico, pruebas complementarias y capacidad laboral.
- Salvo en casos de extrema urgencia y/o de riesgo para la salud pública, recibir la información adecuada y con la suficiente antelación para implicarse en la decisión sobre los procedimientos diagnósticos y terapéuticos planteados y expresar su aceptación o rechazo mediante la firma del documento de consentimiento informado.
- Escoger entre los diferentes procedimientos clínicos propuestos o bien rechazarlos. Cuando su lesión derive de un accidente de trabajo y enfermedad profesional se estará a lo dispuesto por la Ley General de la Seguridad Social, pudiendo implicar el alta voluntaria y la extinción de las prestaciones correspondientes cuando se rechace o abandone el tratamiento sin causa razonable (art. 132.2).
- Derecho a ser acompañado durante las actuaciones sanitarias por familiares o personas vinculadas, siempre que no impida el correcto desarrollo de la atención sanitaria o sea desaconsejable según criterio médico la presencia de los mismos.
- Derecho a tener asignado un médico o profesional sanitario de referencia como interlocutor preferente para tratar cuestiones del proceso sanitario. Podrá solicitar una segunda opinión médica dentro del cuadro médico autorizado.
- Derecho a exponer sus quejas y reclamaciones y a formalizarlas por escrito, pudiendo realizarla en cualquier centro u oficina de Egarsat o por vía telemática, comprometiéndose Egarsat a responder por escrito una vez evaluadas y en un tiempo razonable.
- En el caso de formar parte de un proyecto de investigación, deberá ser informado previamente y aceptar su participación. Cualquier imagen o grabación no será objeto de su difusión sin contar previamente con su autorización escrita.

Deberes

- Deber de respetar las normas e instrucciones del Centro Asistencial y mantener un trato respetuoso con los profesionales que prestan los servicios, con otros pacientes y con sus acompañantes.
- Cooperar con los profesionales sanitarios de una forma leal y verdadera y facilitar cuantos datos clínicos y administrativos sean necesarios y colaborar en su obtención. En este sentido, facilitarán el desarrollo de las actuaciones sanitarias y se abstendrán de realizar conductas que dificulten, impidan o falseen su ejecución
- Hacer un uso correcto de las instalaciones del Centro y de los equipos que tenga a su disposición.
- Atender y cumplir las decisiones, consejos y recomendaciones efectuadas por los profesionales encargados de su asistencia.
- Deber de responsabilizarse de un uso adecuado de las prestaciones sanitarias ofrecidas por el sistema de la Seguridad Social, en especial las referidas a prestaciones farmacéuticas, orto-prótésicas, transporte sanitario y de incapacidad laboral.
- Deber de aceptar la determinación del carácter profesional de la contingencia y los comunicados médicos con baja, sin baja y alta laboral, sin perjuicio a su derecho de reclamación, impugnación o su posible revisión o calificación por la Entidad Gestora competente.
- Deber de acudir a los actos sanitarios programados (visitas, sesiones rehabilitación, pruebas médicas, actos de control de la incapacidad temporal, etc) y cuando haya alguna causa que motive su incomparecencia, justificarla debidamente.
- Deber de reincorporación a su puesto de trabajo al día siguiente de la emisión del parte de alta médica.
- Deber de entregar a la empresa la copia destinada a la misma de los documentos acreditativos de la incapacidad laboral dentro de los tres días siguientes a su expedición.